



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

## AUTO DIRECTORAL GENERAL N° 0396-2022-MTPE/2/14

Lima, 29 de diciembre del 2022

Expediente N° 053-2022-MTPE/2.14-NC

### VISTO:

El escrito con número de registro E-211890-2022, presentado por el **SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU – SUPNEP**, mediante el cual pone en conocimiento la suscripción del convenio correspondiente al periodo comprendido desde el 12 de marzo de 2022 al 11 de marzo del 2027, con su empleador, la **ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS - AANEP**.

### CONSIDERANDO:

1. De la revisión de los documentos de visto, se advierte que el SINDICATO y la ASOCIACIÓN han suscrito un convenio colectivo por el periodo comprendido desde el 12 de marzo de 2022 al 11 de marzo del 2027.
2. El literal f) del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que la convención colectiva de trabajo debe formalizarse por escrito ante la Autoridad de Trabajo con el objeto de su registro y archivo.

En consecuencia,

### SE DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - TENER POR PRESENTADO** el convenio colectivo de trabajo suscrito por los representantes del **SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU – SUPNEP** y los representantes de la **ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS - AANEP**, correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2022 al 11 de marzo del 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se pone en conocimiento de las partes que La Autoridad Administrativa de Trabajo no evalúa la legalidad o el contenido del convenio colectivo de trabajo que se ha presentado, sino que toma conocimiento de su suscripción con el objeto de su registro correspondiente.

Regístrese y notifíquese. –



Firmado digitalmente por :  
DIAZ RONCAL Kenny Jefferson  
FAU 20131023414 hard  
Director General de la Dirección  
General de Trabajo  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/12/2022 16:21:19-0500

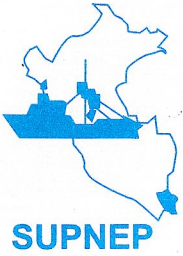
**KENNY DIAZ RONCAL.**

Director General de la Dirección General de Trabajo  
MTPE

H.R E-211890-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 5NIR111





**SINDICATO UNICO DE PESCADORES  
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU**  
Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS  
RUC N° 20138893767

**SUPNEP**

**PAITA**

**CHICAMA**

**CHIMBOTE**

**HUACHO**

**CHANGAY**

**CALLAO**

**PISCO**

**ATISO**

**MOLLENDO**

**ILO**

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBEN SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE  
NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU - SUPNEP Y LA ASOCIACION DE ARMADORES DE NUEVAS  
EMBARCACIONES PESQUERAS - AANEP**

En Lima a los veintitrés días del mes de noviembre del 2022, siendo las 8:30 a.m. se reunieron en última sesión de trato directo en la sala de conferencias de la Sala Uno del Edificio Real Uno, ubicado en la Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, San Isidro, Lima, de una parte el SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU – SUPNEP, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 253, Magdalena del Mar, Lima, con inscripción registral en la ficha N° 1001, Folio N° 001 del Libro N° 3 del Registro de Sindicatos de Trabajadores de Lima, cuya comisión negociadora está debidamente conformada por los señores: Sr. Franklyn Gonzales Olivos identificado con DNI N° 33264531 en su calidad de Secretario General, Sr. Roberto Melendez Oyola identificado con DNI N° 15758705 en calidad de Secretario de Organización, Sr. Lucio Jobit Orejuela Espinoza identificado con DNI N° 40899118 en su calidad de Secretario de Defensa, Sr. Gleny Mateo Walhoff Chumbiauca identificado con DNI N° 15300970 en su calidad de Secretario de Economía y Sr. Miguel Ángel Levano Boada identificado con DNI N° 22271698, Secretario de Asistencia Social, quienes intervienen debidamente facultados por los Estatutos del SUPNEP y por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Delegados del SUPNEP de fecha 07 de octubre del 2021, y de la otra parte la ASOCIACION DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS – AANEP, con domicilio legal en Calle Las Camelias N° 491, Oficina 603, San Isidro, inscrita en la Partida N° 01839306, del Registro de Asociaciones de Lima, representada por su comisión negociadora integrada por Ernesto Eduardo Buenaño Ávila identificado con DNI N° 40213901, Máximo Valdivieso Perea identificado con DNI N° 40056039, Cynthia Pilar Jimenez Zuazo identificada con DNI N° 06179868, Gino Renzo Alarcon Mauricio identificado con DNI N° 40842942, y María Jesús Castillo Velarde identificada con DNI N° 40667124, quienes intervienen debidamente facultados por los acuerdos adoptados en sesión de Consejo Directivo de fecha 16 de marzo del 2022, 08 de agosto del 2022 y 18 de noviembre 2022.

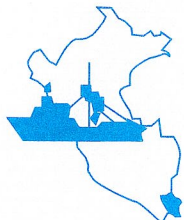
Luego de varias reuniones, las partes llegaron a un acuerdo para solucionar al pliego de reclamos del 2022, cumpliendo con el mandato de la Sub- Dirección de Negociaciones Colectivas de Lima del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Expediente N° 053-2022-MTPE/2/14), y que se reproduce a continuación:

**INTRODUCCION**

**1. FUNDAMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO POR RAMA DE ACTIVIDAD**

Jr. Cuzco N° 253 Magdalena del Mar - Lima  
Teléfono:(511)263-1400 - 7650950

www.supnep.pe Siguenos en: /SupnepPeru /SUPNEP\_

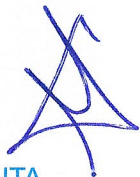


SUPNEP

## SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767



PAITA

El proceso de negociación colectiva se ha llevado conforme a las normas legales vigentes y se inició luego de la apertura del mismo por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Luego de esta negociación, las partes han llegado a solucionar el pliego de reclamos que fue enviado a la AANEP.

### 2. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO

El presente Convenio Colectivo de Trabajo regula las relaciones laborales, remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, beneficios sociales y condiciones de trabajo concernientes a las dotaciones pesqueras de las embarcaciones de propiedad de las empresas asociadas a la AANEP.

CHICAMA

CHIMBOTE

### 3. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

La vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo será de cinco (05) años, iniciándose el plazo de desde el 12 de marzo de 2022 hasta el 11 de marzo de 2027, en que concluirá indefectiblemente.

HUACHO

CHANCAY

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS REMUNERACIONES DE LA DOTACIÓN PESQUERA

#### 1. DE LA PARTICIPACIÓN DE PESCA

Las partes convienen que, con efectividad a la vigencia del presente convenio, la participación de pesca para el consumo humano indirecto por tonelada métrica de pesca descargada será igual al 23% del 8% del precio promedio de la tonelada métrica de harina de pescado.

Asimismo, las partes convienen que, con efectividad a la vigencia del presente Convenio, la participación de pesca para el consumo humano directo por tonelada métrica de pesca descargada, será igual al 27% del 8% del precio promedio por tonelada métrica de harina de pescado.

Para determinar el monto de la participación de pesca, el precio promedio de la Tonelada Métrica de harina de pescado será el valor FOB expresado en US \$/TMB, obtenido en base a la información proporcionada por SUNAT-ADUANET, vigente el primer día hábil siguiente después de la fecha de corte para el cálculo de la planilla de participación de pesca. En tanto el Ministerio de la Producción publique en su portal: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe) el referido precio promedio de harina de pescado calculado según valor FOB expresado en US \$/TMB,

CALLAO

PISCO

ATICO

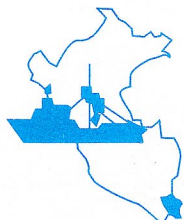
MOLLENDO

ILO

Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono:(511)263-1400 - 7650950

www.supnep.pe Siguenos en: /SupnepPeru /SUPNEP\_



## SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

SUPNEP



PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

HUACHO

CHANCAY

CALLAO

PISCO

ATICO

MOLLENDO

ILO

proporcionado por SUNAT- ADUANET, ese dato será el que se aplique para efectos de determinar el monto de la participación de pesca.

Para determinar el pago en soles, se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado compra publicado en el Diario Oficial El Peruano por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de corte para el cálculo de la planilla de participación de pesca.

Los asociados de la AANEP se comprometen a cancelar la participación de pesca a los nueve (9) días de concluida la primera semana de pesca de la temporada y así sucesivamente. La participación de pesca se distribuirá entre toda la dotación pesquera de la siguiente forma:

- 1.1 El Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca), por la responsabilidad, facultades y obligaciones que le señalen las normas aplicables vigentes, percibirá dos (02) partes.
- 1.2 El Segundo Patrón, por la responsabilidad que comparte con el Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca) en el éxito de la operación de pesca, percibirá una parte y media (1 ½).
- 1.3 El Primer Motorista, por la responsabilidad que comparte con el Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca) en el éxito de la operación de pesca, percibirá una parte y media (1 ½).
- 1.4 Los miembros restantes de la dotación pesquera percibirán una (01) parte cada uno, con excepción del personal referido en el siguiente párrafo de la presente cláusula.

La participación se calculará incluyendo a todos los trabajadores de la embarcación.

Sin afectar la participación de pesca antes referida, en las embarcaciones pesqueras propulsadas por motores cuya potencia sobrepasen los 750 KW, en las que la Autoridad Marítima exija la presencia de un Ingeniero de Máquinas y/o Oficial de Navegación, los asociados a la AANEP les pagarán como contraprestación el equivalente a una parte y media (1½) de la participación por la prestación de dichos servicios. De igual manera, en el caso del cargo de frigorista que lo desempeñe una persona distinta al motorista u otro tripulante, los asociados a la AANEP asumirán el pago de su contraprestación por acuerdo directo entre el armador y el frigorista.

La participación de pesca en el caso de embarcaciones pesqueras con sistema de refrigeración a bordo, con permiso de pesca vigente otorgado por el Ministerio de la Producción para atún, barrilete y otros recursos que califiquen como pesca incidental o para cualquier otra especie, será pactada de común acuerdo entre armadores y tripulantes.

La participación de pesca en el caso de embarcaciones pesqueras con sistema de refrigeración a bordo, que realice faena con autorización expresa como pesca objetivo otorgada por el Ministerio de la Producción para el recurso bonito, se incrementará en un 30% de la

Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono: (511)263-1400 - 7650950

www.supnep.pe Siguenos en: /SupnepPeru /SUPNEP\_



**SINDICATO UNICO DE PESCADORES  
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU**  
Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS  
RUC N° 20138893767

**SURNAP**

**PAITA**

**CHICAMA**

**CHIMBOTE**

**HUACHO**

**CHANCAY**

**CALLAO**

**PISCO**

**ATICO**

**MOLLENDO**

**ILO**

participación de pesca establecida para CHD siempre y cuando se descargue cuando menos el 80% de dicho recurso.

**2. BONIFICACIÓN POR LOGRO DE DESCARGA**

Las empresas asociadas convienen en modificar la participación de pesca, una vez que se haya descargado un total de 4 millones de TM o más entre la primera y segunda temporada de pesca de la zona centro norte, de acuerdo con el siguiente detalle:

TM DESCARGADAS	PARTICIPACIÓN DE PESCA
A partir de 4 millones TM	23.10% del 8% del precio FOB
A partir de 4,100.00 TM	23.22% del 8% del precio FOB
A partir de 4,200.00 TM	23.34% del 8% del precio FOB
A partir de 4,300.00 TM	23.46% del 8% del precio FOB
A partir de 4,400.00 TM	23.58% del 8% del precio FOB
A partir de 4,500.00 TM en adelante	23.70% del 8% del precio FOB

Una vez culminada la segunda temporada de pesca de la zona centro norte, y habiéndose alcanzado el logro, las empresas deberán efectuar el cálculo respectivo desde la primera descarga y proceder con el pago de la bonificación por logro de descarga. Esta bonificación también aplicará para las descargas en la zona sur, siempre y cuando se haya alcanzado el logro en la zona centro norte

El pago del bono se realizará dentro de los 30 días luego de culminada la segunda temporada de pesca en la zona centro norte.

La bonificación por logro de descarga considerará el precio FOB promedio considerado en ambas temporadas de pesca de la zona centro norte y se aplicará el tipo de cambio compra vigente a la fecha de pago.

Esta bonificación está sujeta al pago de beneficios sociales donde corresponda.

**3. DE LAS BONIFICACIONES**

La AANEP conviene que sus asociados pagarán adicionalmente como mínimo las bonificaciones por especialidad en la siguiente forma:

- 3.1. El Primer Motorista de una embarcación con RSW percibirá una bonificación mensual mínima equivalente S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles).
- 3.2. El Primer Motorista de una embarcación sin RSW percibirá una bonificación mensual mínima equivalente S/ 3,700.00 (Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles)



**SINDICATO UNICO DE PESCADORES  
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU**  
Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS  
RUC N° 20138893767

**SUPNEP**

**PAITA**

**CHICAMA**

**CHIMBOTE**

**HUACHO**

**CHANCAY**

**CALLAO**

**PISCO**

**ATICO**

**MOLLENDO**

**ILO**

- 3.3. El Segundo Motorista de una embarcación con RSW percibirá una bonificación mensual mínima equivalente S/ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles).
- 3.4. El Segundo Motorista de una embarcación sin RSW percibirá una bonificación mensual mínima equivalente S/ 2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles).
- 3.5. El Cocinero percibirá cuando se efectúe trabajos de cocina a bordo, en operación de pesca, en trabajos de mantenimiento reparación, o en periodo de veda por orden del armador, una bonificación diaria trabajada de S/ 45.00 (Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles).
- 3.6. El Primer Panguero al asumir el trabajo de responsabilidad en la panga se le pagará la suma de S/ 45.00 (Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) diarios por día de pesca descargada.
- 3.7. El Winchero al asumir el trabajo de responsabilidad en el winche principal de pesca se le pagará la suma de S/ 45.00 (Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) diarios por día de pesca descargada.

A todas las bonificaciones establecidas anteriormente, se les aplicará un reajuste anual del 4%, estableciéndose de esa forma una nueva base mínima cada año. En el caso que las bonificaciones superaran el valor del incremento anual, cada empresa se reserva el derecho de realizar un ajuste complementario, según sus políticas internas.

Estas bonificaciones están sujetas al pago de beneficios sociales donde corresponda.

**4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**

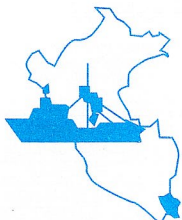
Las empresas asociadas a la AANEP convienen en reconocer tanto los días de descarga de pesca como los días de trabajo fuera de faena como "días efectivamente laborados".

**5. DE LAS BOLETAS DE PAGO:**

Los armadores asociados a la AANEP convienen en entregar a cada miembro de las dotaciones pesqueras que laboran bajo su dependencia la boleta de pago semanal respectiva, mediante vía virtual tales como intranet, correo electrónico del trabajador u otro medio de tecnología de la información válido, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

En la boleta de pago semanal se deberá detallar:

- Los pesos por descarga diaria y el total de tonelada semanal.
- El número de tripulantes que participan en la faena de pesca.



## SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

SUPNEP

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

HUACHO

CHANCAY

CALLAO

PISCO

ATICO

MOLLENDO

ILO

### CLÁUSULA SEGUNDA: SOBRE ASIGNACIÓN DE VÍVERES

La AANEP conviene en que sus asociados abonarán por concepto de asignación de víveres para la dotación pesquera, la suma de S/ 540.00 (no incluye IGV) por día reajutable mensualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor fijado por el INEI, estos víveres son para la dotación pesquera compuesta por 16 tripulantes a razón de S/ 33.75 cada uno, en embarcaciones que lleven mayor número de tripulantes se le abonará de acuerdo al número de tripulantes.

La entrega de víveres se efectuará a través de una proveeduría evaluada previamente por la empresa para cuyo efecto se entregará la correspondiente orden de la empresa para la atención; y la proveeduría entregará al cocinero la liquidación de los víveres adquiridos y el cocinero a su vez la entregará al delegado de la embarcación para la fiscalización correspondiente. En caso de no conformidad, el delegado deberá de informar a la empresa.

En cualquiera de los casos anteriores, la empresa asumirá el costo de la movilidad del traslado de los víveres al puerto de embarque, siempre que no hayan sido entregados en dicho puerto o no se haya proporcionado la movilidad para el transporte de los mismos.

En caso que cualquier miembro de la dotación pesquera o en complicidad con otro se apropien de los víveres, la empresa asociada a la AANEP, de acuerdo a leyes y reglamentos aplicará las sanciones laborales que se apliquen por la comisión de falta grave.

El SUPNEP y la AANEP autorizan a la empresa asociada para que fiscalice la compra de los víveres. De igual manera, las empresas deberán autorizar a las proveedurías a entregar al SUPNEP la lista de precios o la liquidación de víveres adquiridos.

Cuando a los demás miembros de la dotación pesquera se les ordene retornar a su lugar de residencia y la embarcación se encuentre en un puerto distinto al de su base, las empresas asociadas a la AANEP entregarán los respectivos víveres de acuerdo al monto pactado en la cláusula segunda de este convenio y los pasajes a los Ingenieros de Máquinas, Primer o Segundo Motorista que permanezcan a bordo de la nave. De no entregar víveres se le proveerá de la alimentación o se le pagará su valor equivalente en soles de acuerdo al costo respectivo.

### CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FUERA DE FAENA DE PESCA

La dotación pesquera está obligada a presentarse y desempeñar labores de preparación y acondicionamiento de la embarcación para faenas de pesca de CHI y CHD, tres (03) días antes y dos (02) días después de la temporada de pesca. Se precisa que los 3 días antes y 2 días después para CHD, se contabilizan por temporada.

En caso la temporada se inicie con una pesca exploratoria, se deben computar los tres (03) días antes del inicio de la pesca exploratoria, y en caso la dotación pesquera estuviere a bordo y se

Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono: (511)263-1400 - 7650950

www.supnep.pe Siguenos en: /SupnepPeru /SUPNEP\_



**SINDICATO UNICO DE PESCADORES  
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU**  
Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS  
RUC N° 20138893767

**SUPNEP**



**PAITA**

**CHICAMA**

**CHIMBOTE**

**HUACHO**

**CHANCAY**

**CALINHO**

**PISCO**

**ATICO**

**MOLLENDON**

**ILO**

excedieran esos tres (03) días, deberá abonarse como trabajo fuera de faena por cada día adicional y se reconocerá el pago de los pasajes.

Para los casos de labores de estiba o desestiba de boliche, la dotación pesquera sólo estará obligada a realizar la labor dentro de su embarcación.

Cuando en temporada de veda o en paralización de faenas de pesca ordenada por las autoridades competentes o por la Capitanía de Puerto, las empresas que soliciten la realización de trabajos a bordo distintos a la faena de pesca deberán pagar por dichos trabajos a razón de S/ 110.00 (Ciento Diez con 00/100 Soles) por día para el tripulante y S/ 125.00 (Ciento Veinticinco con 00/100 Soles) por día para el patrón u oficial de pesca (capitán de pesca). No se incluye a ningún personal que percibe bonificación mensual permanente tanto en veda como en temporada. En el caso del primer panguero, cocinero y winchero, el pago de trabajo fuera de faena sustituye a la bonificación, salvo política interna de cada empresa asociada.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, las empresas se comprometen a otorgar los pasajes de las dotaciones pesqueras, ida al inicio del trabajo y vuelta al finalizar el trabajo de su lugar de residencia.

Cuando las empresas soliciten que parte de la tripulación se quede como dotación mínima de seguridad de la embarcación, serán remunerados como días de trabajo fuera de faena de pesca.

Los trabajos fuera de faena de pesca se regularán de conformidad con las leyes laborales que rigen para el sector pesquero.

Estas asignaciones están sujetas al pago de los beneficios sociales donde corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA PÉRDIDA DE PERTENENCIAS**

La AANEP conviene que sus asociados podrán asumir directamente el pago y/o contratarán una Póliza que cubra el riesgo de pérdida de pertenencias de los pescadores en caso de siniestro de la embarcación pesquera la que deberá contemplar un pago de US\$ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Dólares Americanos) por cada miembro de la dotación pesquera y para el Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca) US\$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos), suma que por su carácter de urgencia se hará efectivo dentro de los tres (3) días de ocurrido el siniestro por parte de la empresa para luego ser recuperado del pago que efectuó la compañía de seguros.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS SEGUROS Y FONDOS DE AYUDA**

**1. DEL SEGURO VIDA LEY**



**SINDICATO UNICO DE PESCADORES  
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU**  
Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS  
RUC N° 20138893767

**SUPNEP**

**PAITA**

**CHICAMA**

**CHIMBOTE**

**HUACHO**

**CHANCAY**

**CALLAO**

**PISCO**

**ATICO**

**MOLLENDO**

**ILO**

La AANEP conviene que sus asociados contratarán una póliza de Seguro de Vida a favor de todos los miembros de la dotación pesquera de la embarcación, de acuerdo con los términos de la normatividad vigente. En estos casos, las empresas se encuentran obligadas a remitir al SUPNEP una copia de la póliza contratada en cada oportunidad que se contrata o se renueva. Las empresas deberán remitir su póliza de vida vigente dentro de los 30 días siguientes de suscrito el presente convenio.

En caso la empresa no contrate esta póliza, asumirá el pago de la indemnización que corresponda, en los límites establecidos en la normatividad vigente.

Durante la veda, la empresa está obligada a continuar pagando las primas correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

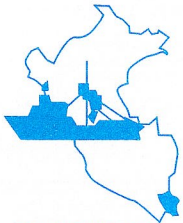
Todos los tripulantes están obligados a presentar a la empresa la Declaración Jurada de Beneficiarios del Seguro de Vida Ley, con firma legalizada notarialmente, o por el Juez de Paz a falta de Notario, con estricta observancia del orden establecido en la Ley, esto es, cónyuge o conviviente e hijos, sólo a falta de éstos corresponde a los ascendientes y hermanos menores de dieciocho (18) años.

**2. DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

En el caso de accidentes de trabajo, las empresas convienen en dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente o norma que lo sustituya.

Mientras que ESSALUD no vuelva a otorgar subsidios por incapacidad para el trabajo por todo el tiempo que señala el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, la AANEP conviene que sus asociados pagarán al tripulante afectado con accidente de trabajo S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles) diarios hasta un máximo de 45 días por año calendario (computable del 1 de enero al 31 de diciembre), los cuales se abonarán en defecto de los subsidios que pague Essalud o los primeros 20 días que corresponden al empleador. El pago de alguno o de todos los primeros 20 días que le corresponden efectuar al armador no implica la pérdida de este beneficio. El pago de este beneficio se realizará en el plazo máximo de 10 días calendario del mes siguiente de presentada la documentación correspondiente.

Inmediatamente de producido un accidente de trabajo y dentro del término de la distancia, la empresa deberá evacuar al accidentado en una ambulancia o movilidad apropiada, al centro de salud donde se cuente con la cobertura SCTR Salud. De no existir ninguno en la zona de ocurrencia del accidente, deberá brindarle las primeras atenciones médicas en un centro de salud autorizado, y luego conducirlo e ingresarlo con la documentación correspondiente a un centro de salud donde tenga cobertura de SCTR Salud. Se debe comunicar oportunamente del accidente al SUPNEP para que puedan brindarle su apoyo.



# SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

SUPNEP

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

HUACHO

CHANCAY

GALLAO

PISCO

ATICO

MOLLENDO

ILO

Cuando ocurra un accidente de trabajo, los asociados a la AANEP se comprometen a otorgar a los afiliados al SUPNEP accidentados y cubiertos por el SCTR Salud, el pasaje al lugar de su residencia siempre y cuando cuente con prescripción facultativa que así lo disponga. En caso de ser transferido por ESSALUD o compañía aseguradora, igualmente se otorgarán los pasajes, alimentación y hospedaje.

En caso el accidentado deba ser trasladado, por prescripción facultativa, a un centro de salud fuera de su lugar de residencia (continuación de tratamiento médico, interconsulta y/o rehabilitación, o declaración de invalidez), las empresas apoyarán al accidentado de acuerdo a las políticas internas. Este apoyo se hará extensivo a un acompañante en caso que el incapacitado no pueda valerse por sí mismo según prescripción facultativa.

En los casos graves y extremos, tanto las empresas asociadas a la AANEP como el SUPNEP se comprometen a apoyar al tripulante accidentado.

Dada la naturaleza del trabajo pesquero, los asociados a la AANEP, se comprometen a dar aviso al SUPNEP y a informar al Ministerio de Defensa o Autoridad competente a fin de que la evacuación del accidentado se haga de ser necesario y posible en un helicóptero, en caso que una embarcación pesquera se vare o se pierda por naufragio o de un accidente grave de un pescador a bordo en faena de pesca, por la distancia de la zona de pesca en alta mar, al puerto más cercano.

### 3. DEL SEGURO ONCOLÓGICO

Los asociados a la AANEP evaluarán y podrán otorgar este seguro a los afiliados al SUPNEP, de acuerdo a sus posibilidades y políticas internas.

### 4. FONDO DE AYUDA POR SEPELIO

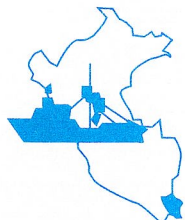
La AANEP conviene en que sus asociados entregarán por concepto de gastos de sepelio cuando se presente un deceso (fallecimiento) de uno de los integrantes de la dotación pesquera de la embarcación de su propiedad o de uno de los cinco (05) beneficiarios según la declaración jurada presentada a la empresa por el afiliado al SUPNEP. Esta declaración jurada deberá ser presentada directamente por el tripulante en físico a la empresa o al correo electrónico que ésta indique, con copia al SUPNEP, la cual podrá ser actualizada durante el mes de febrero de cada año; y en el caso de fallecimiento de algún beneficiario, ésta podrá ser actualizada dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Mientras no se actualice las nuevas declaraciones juradas serán válidas las que obren en los archivos de la empresa.

El monto que se pacta es hasta por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles) y el cual será pagado con la sola presentación del certificado de defunción inscrito en RENIEC, la cual deberá ser remitida por el SUPNEP a la empresa y se otorga en forma de bonificación

Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono:(511)263-1400 - 7650950

www.supnep.pe Siguenos en: /SupnepPeru /SUPNEP\_

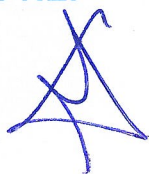


## SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

SUPNEP



PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

HUACHO

CHANCAY

CAILAO

PISCO

ATICO

MOLLENDO

ILO

extraordinaria hasta cinco familiares declarados (padre, madre, cónyuge, hijo(a) o hermano(a)) incluyéndose al titular e hijo nonato.

El beneficio pactado en esta cláusula, es sólo para los casos de muerte accidental o muerte por enfermedad común para los familiares de cualquier edad, para el afiliado titular solo rige por muerte por enfermedad común.

El principal sustento de la decisión que adoptan tanto la representación del SUPNEP como de la AANEP se debe, a que cada vez que hay un fallecimiento de un afiliado al SUPNEP por enfermedad o de un miembro de su familia, éste no cuenta con los recursos económicos necesarios, encontrándose por lo tanto completamente desprotegidos.

Queda establecido que el presente beneficio concluye con la muerte del pescador titular afiliado al SUPNEP, que tenga vínculo laboral con la empresa asociada al AANEP.

El pago de este beneficio se realizará dentro de los 7 días hábiles de recepcionada la partida de defunción.

Las empresas podrán contratar un seguro que cubra los supuestos a que se refiere este numeral.

### 5. AYUDA SOCIAL EN ÉPOCA DE VEDA

En época de veda, los asociados a la AANEP implementarán políticas de ayuda social.

### 6. FONDO DE APOYO SOCIAL

La AANEP conviene en entregar al SUPNEP en calidad de fondo de apoyo social la suma de S/ 185,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) anuales siempre y cuando se asigne y se capture el 80% de la cuota total asignada a los asociados a la AANEP en la primera y segunda temporada del año inmediato anterior de la Zona Centro-Norte. Dicho beneficio se pagará dentro de los 45 días naturales posteriores al término de la segunda temporada respectiva.

### 7. AYUDA EN ENFERMEDAD COMÚN

Los asociados a la AANEP convienen en apoyar con el traslado de los afiliados al SUPNEP al centro de salud donde tienen cobertura, cuando estén a disposición de la empresa y sólo si presentan dolencias graves o críticas por enfermedad común, debidamente verificadas por el médico ocupacional del armador u/o similar. Se incluye en el traslado, los pasajes, la alimentación y el hospedaje que requiera el caso. Se debe comunicar oportunamente de ello al SUPNEP para que brinde su apoyo.



**SUPNEP**

*[Handwritten signature]*

**PAITA**

**CHICAMA**

**8. AYUDA POR ESCOLARIDAD**

Los asociados a la AANEP convienen en otorgar a los afiliados al SUPNEP un préstamo por escolaridad de acuerdo a sus políticas internas dentro de los meses de enero o febrero de cada año. El descuento se aplicará sobre la participación de pesca, y conforme a las políticas internas de cada empresa.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REMOLQUES, TRAVESÍAS Y OPERACIONES DE INVESTIGACIÓN PESQUERAS**

**CHIMBOTE**

1. Los remolques y rescates de implementos y equipos de una embarcación siniestrada en temporada de pesca, considerados casos fortuitos, excepcionales y de urgente intervención por su cercanía a la embarcación siniestrada o afectada, cuando las embarcaciones sean de la misma empresa y los casos previstos en el D.S. N° 015-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, serán considerados como parte de la faena de pesca.

**HUACHO**

*[Handwritten signature]*

**CHANCAY**

2. Cuando el remolque o rescate no esté previsto como los casos anteriores o en época de paralización de pesca, cualquier travesía ordenada por la empresa y consignada en el zarpe como tal, se abonará la cantidad de S/ 110.00 (Ciento Diez con 00/100 Soles) diario a cada tripulante, incluido el motorista e ingeniero de máquina, y S/ 125.00 (Ciento Veinticinco con 00/100 Soles) diario para el Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca).

Estos abonos estarán sujetos al pago de los beneficios sociales que correspondan.

**CALLAO**

3. Cuando las empresas soliciten a los miembros de la dotación pesquera para operaciones de investigación pesquera y prospecciones pesqueras (embarcaciones de CHI en busca de pesca para CHD) sin pesca, se abonará la cantidad de S/ 110.00 (Ciento Diez con 00/100 Soles) diario a cada tripulante, incluido el motorista e ingeniero de máquina, y S/ 125.00 (Ciento Veinticinco con 00/100 Soles) diario para el Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca).

**PISCO**

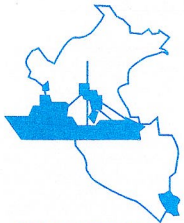
**ATICO**

4. Cuando las empresas ordenen fondear las embarcaciones en la Zona Sur y en la Zona Centro Norte, de manera unilateral, distinto a su lugar de residencia consignado oficialmente en los registros de la empresa, deberán pagarse los pasajes terrestres a las tripulaciones ida y vuelta, incluyéndose a los rotantes. Asimismo, las empresas se comprometen a otorgar los respectivos viáticos y hospedaje a los rotantes que no puedan embarcarse en las embarcaciones designadas por la empresa cuyo arribo al Puerto haya sido programado por la empresa y que por razones ajenas al tripulante la embarcación no arriba al puerto programado. Esto aplica si se presentan los siguientes supuestos:

**MOLLENDO**

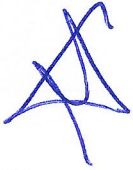
**ILO**

*[Five handwritten signatures]*



**SINDICATO UNICO DE PESCADORES  
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU**  
Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS  
RUC N° 20138893767

**SUPNEP**



**PAITA**

**CHICAMA**

**CHIMBOTE**

**HUACHO**

**CHANCAY**

**CALLAO**

**PISCO**

**ATICO**

**MOLLENDO**

**ILO**

- a. Que nos encontremos en temporada de pesca en la zona respectiva.
- b. Que el fondeo sea por más de 3 días consecutivos.
- c. Que la orden de fondeo provenga de una decisión distinta al cierre de una temporada.
- d. Que la empresa disponga el desembarque de la tripulación.

5. Cuando una embarcación de la Zona Centro Norte, por orden de la empresa se traslada con zarpe de pesca a la Zona Sur o viceversa, el pago de la travesía se considerará hasta o desde el paralelo 16°00 LS.

6. Cuando la embarcación permanece fondeada en la Zona Centro-Norte y en la Zona Sur en temporada de pesca de CHD y CHI por más de 3 días consecutivos, las empresas asumirán los pasajes de la dotación pesquera hacia la ciudad de su domicilio registrado sin importar si en el trayecto pasan por el puerto de origen de la embarcación. En caso la empresa decida mantener a la tripulación embarcada en esta situación, a partir del cuarto día pagará el monto de trabajos fuera de faena.

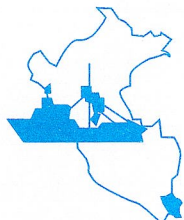
**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CUOTA SINDICAL**

La AANEP conviene que sus asociados retendrán por concepto de cuota sindical ordinaria el 1.5% (Uno con 50/100 por ciento) de la liquidación bruta de la participación de pesca a los tripulantes de sus embarcaciones, sumas que serán abonadas semanalmente al SUPNEP en la cuenta de titularidad del SUPNEP dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, debiendo las empresas retenedoras efectuar estos pagos con una liquidación por la producción de pesca que está siendo afectada. La liquidación se enviará vía correo electrónico que señale el SUPNEP conteniendo el importe retenido semanalmente; la cantidad de TM de pescado capturado; el nombre del afiliado y de la embarcación en la que efectuó la pesca de cada afiliado al SUPNEP.

En caso que se acuerden cuotas extraordinarias, estas serán aprobadas por Asamblea General de Delegados de las embarcaciones, a su vez estas serán comunicadas por escrito con la debida anticipación a las empresas asociadas a la AANEP para su cumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PESAJE DEL PESCADO**

La AANEP y el SUPNEP favorecerán cualquier medida de control y de enmienda de ser el caso para el adecuado cumplimiento de la normatividad que regula el funcionamiento de los instrumentos de pesaje discontinuo y el SOFTWARE de programación bajo responsabilidad del titular de la planta o fábrica de harina y aceite de pescado del litoral peruano de conformidad con la normatividad vigente y/o norma que lo sustituya.

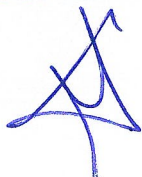


## SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

SUPNEP



PAITA

Finalizando la descarga, la empresa entregará al delegado o tripulante controlador de la embarcación pesquera, una papeleta o formato firmado por el representante de la fábrica pesquera que refleje los datos emitidos por el software correspondiente.

Siempre y cuando las circunstancias o condiciones del mar lo permitan y, sin perjuicio de la entrega de la papeleta o formato, el delegado podrá quedarse hasta terminar la descarga de los recursos hidrobiológicos.

CHICAMA

La declaración del patrón en la mar, con relación al estimado del peso de su carga, es visual y subjetiva. Su valor es meramente referencial y se hace necesaria por razones operativas de la flota.

CHIMBOTE

Lo que constituye único valor para determinar el peso real descargado es la información que arroje la balanza gravimétrica electrónica, que cuente con todos los sistemas de control establecidos por PRODUCE o la autoridad competente.

HUACHO



CHANCAY

En los casos en que ocurran desperfectos en el sistema de descarga se tomará como referencia adicional la declaración visual del Patrón, realizada en puerto, antes del inicio de la descarga.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA. -

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo pesquero y la necesidad de que estos trabajadores desde el Patrón o Capitán de Pesca incluyendo a todos los miembros que conforman la dotación pesquera, permanezcan unidos conformando un solo equipo como lo es la dotación pesquera. Para tal efecto, se califica al Patrón de Pesca u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca) como cargo de **Dirección** y al Segundo Patrón, Ingeniero de Máquinas, Motoristas y Piloto de Navegación, sí hubiere, como cargos de **Confianza sin fiscalización inmediata**, siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

Estos cargos se encuentran regulados por el artículo N° 43 del TUO aprobado por D.S. N° 003-97-TR, y en el artículo N° 7 inciso (h) de los Estatutos del SUPNEP.

Las embarcaciones pesqueras tendrán como dotación máxima hasta el número de habitabilidad aprobado para cada embarcación, tal como lo señala el D.S. N° 015-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

CALLAO



PISCOS

ATICO

MOLLENDO

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DE TRABAJO, SEGURIDAD Y VIDA A BORDO

La AANEP conviene que sus asociados darán fiel cumplimiento a las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes, así como las referidas a las condiciones de trabajo, las normas de

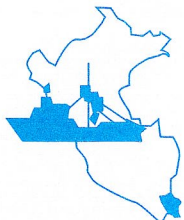
ILO



Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono:(511)263-1400 - 7650950

www.supnep.pe Siguenos en: /SupnepPeru /SUPNEP\_



## SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

SUPNEP



PAITA

seguridad de equipos y de la vida humana en el mar como son: ropa de agua, botas, guantes, cascos, botiquines, colchones, frazadas, menajes de cocina, paquetes de supervivencia, fumigación de la embarcación pesquera y limpieza de tanques de agua garantizando de la óptima calidad del agua potable. Asimismo, los asociados a la AANEP entregarán como mínimo 2 bidones de agua de 20 litros diarios en cada embarcación.

CHICAMA

Se conviene que los equipos de seguridad a bordo se renovaran a la dotación de la embarcación pesquera cada vez que se encuentren deteriorados.

CHIMBOTE

En la pesca de Consumo Humano Directo, los asociados a la AANEP se obligan también a otorgar a las tripulaciones todos los implementos de seguridad necesarios.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN LABORAL Y PRODUCTIVIDAD

HUACHO



CHANCAY

A partir de la fecha de suscripción del convenio, los cursos y charlas de capacitación ordenados por las empresas en temporada de veda - no se incluye los 3 días anteriores o posteriores a la temporada - serán remunerados, a razón de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles) diarios mínimos para cualquier miembro de la dotación pesquera asistente, que no percibe bonificación mensual. Asimismo, se asumirá también el gasto de traslado, alimentación y hospedaje.

En caso la capacitación coincida el mismo día que algún trabajo fuera de faena, se pagará el beneficio más favorable para el trabajador.

CALLAO

Los asociados de la AANEP que patrocinen en SENATI a los hijos de los afiliados al SUPNEP comunicarán a este último de dicho patrocinio. Esto sólo aplica para aquellos asociados a la AANEP que estén sujetos a la obligación del aporte de SENATI.

PISCO

Se exhorta a la responsabilidad social de las empresas asociadas a la AANEP para que de acuerdo a sus posibilidades genere iniciativas de educación en beneficios de los trabajadores pesqueros.

ATICO

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LICENCIA SINDICAL

La AANEP conviene que las empresas otorgarán licencia sindical con goce de haberes para los miembros de las dotaciones pesqueras que sean nombrados dirigentes del SUPNEP hasta el límite de treinta (30) días por año calendario conforme a los expresado en el artículo N° 32 del D.S. 010-2003-TR "Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo" artículos 13° y 19° del Reglamento aprobado por D.S. N° 001-92-TR, que se le otorgara a un máximo de cuatro (04) miembros de la Junta Directiva.

MOLLENDO

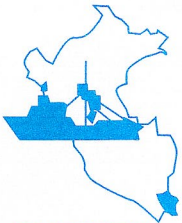
El pago de la licencia sindical que se otorgara será asumido por la AANEP y será el promedio resultante de la producción de pesca que efectúen las 4 embarcaciones designadas por el SUPNEP,

ILO

Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

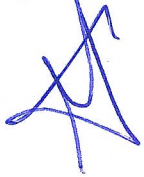
Teléfono:(511)263-1400 - 7650950

www.supnep.pe Siguenos en: /SupnepPeru /SUPNEP



**SINDICATO UNICO DE PESCADORES  
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU**  
Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS  
RUC N° 20138893767

**SUPNEP**



**PAITA**

durante los últimos doce (12) meses, incluyéndose el aporte de sus beneficios sociales. El pago de la licencia deberá efectuarse al año siguiente dentro de los 20 días siguientes al requerimiento del SUPNEP.

**CHICAMA**

En caso que durante la vigencia del convenio, el SUPNEP contara nuevamente con sus dirigentes con licencia sindical permanente, la licencia sindical se otorgará a un máximo de cinco (05) miembros de la Junta Directiva.

**CHIMBOTE**

Los delegados de las embarcaciones que asistan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del SUPNEP, percibirán el pago de su participación de pesca correspondiente que será de cargo de la dotación pesquera a la que representa.

**HUACHO**



**CHANCAY**

La AANEP y el SUPNEP convienen que los asociados a la AANEP darán facilidades a los delegados de las embarcaciones pesqueras afiliadas al SUPNEP, para los trámites que tengan que hacer en la empresa.

Los representantes de los trabajadores ante el Comité de SST que asistan a las reuniones convocadas en temporada de pesca, gozan de licencia con goce de haber siempre y cuando la embarcación en la que laboren esté realizando faenas de pesca y haya realizado descarga en los días respectivos. Si las reuniones se realizan en épocas de veda, de manera presencial o virtual, éstas serán remuneradas a razón de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) diarios, y para los que no perciban bonificación mensual. Asimismo, las empresas se comprometen a otorgar los respectivos viáticos y hospedaje, de ser el caso.

**CALLAO**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS APORTES POR CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES Y COMPENSATORIOS**

Los aportes sociales y previsionales a cargo de las empresas y de los afiliados al SUPNEP se abonarán conforme a la normatividad aplicable del sector vigente

**PISCO**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA**

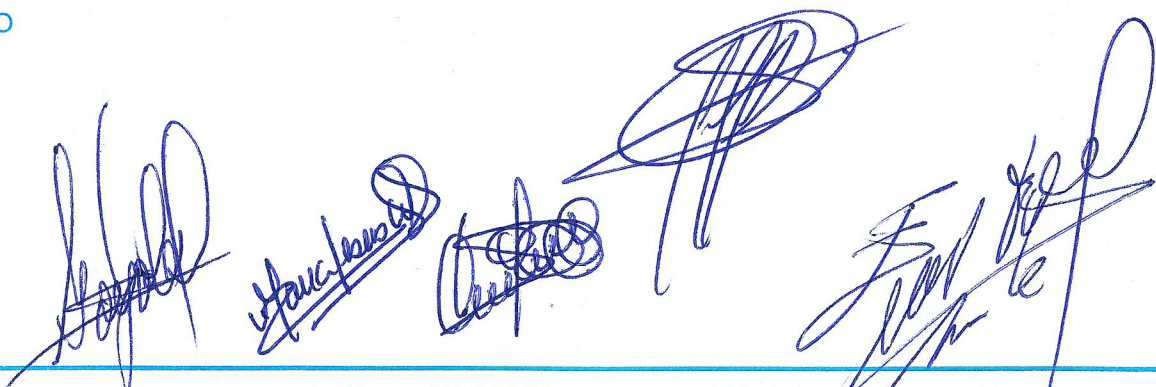
La presente convención colectiva es de rama de actividad, y es aplicable a todos los miembros de la dotación pesquera de las embarcaciones de propiedad de las empresas asociados a la AANEP.

**ÁTICO**

Son condiciones básicas para la aplicabilidad de este convenio, las siguientes:

**MOLLENDO**

**ILO**





**SINDICATO UNICO DE PESCADORES  
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU**  
Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS  
RUC N° 20138893767

**SUPNEP**

*[Handwritten signature]*  
**PAITA**

**CHICAMA**

**CHIMBOTE**

**HUACHO**

*[Handwritten signature]*  
**CHANCAY**

**CALLAO**

*[Handwritten signature]*  
**PISCO**

**ATICO**

*[Handwritten signature]*  
**MOLLENDO**

**ILO**

**DE LOS ARMADORES:**

1. Que posean embarcaciones pesqueras modernas de gran tonelaje y aquellas especialmente acondicionadas calificadas para operar en la pesca industrial y pesca de Consumo Humano Directo o Indirecto.
2. Que las embarcaciones reconstruidas, especialmente acondicionadas para realizar eficientemente faenas de pesca, con tecnología y equipamiento modernos, con logística e infraestructura de reparación y mantenimiento que las pongan en condiciones de operatividad para faenas de pesca Industrial y pesca de Consumo Humano Directo o Indirecto.
3. Los asociados a la AANEP que han suscrito su aceptación del presente Convenio, deberán dar cumplimiento a los Estatutos de la AANEP y al artículo N° 43 incisos d) y e) del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – TUO de la “Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo” y modificatorias.

**DE LOS PESCADORES:**

1. Que los pescadores de las dotaciones pesqueras afiliadas al SUPNEP posean las matriculas o títulos correspondientes otorgadas por la autoridad competente, que los faculten a desempeñar los cargos que el armador pesquero y/o Patrón u Oficial de Pesca (Capitán de Pesca) les asigne a bordo. Además deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente relacionadas con las actividades marítimas pesqueras.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**

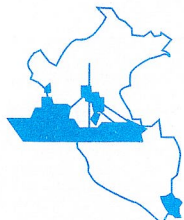
La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá a partir del 12 de marzo del 2022 hasta el 11 de marzo del 2027.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.**- Las empresas, no comprendidas en el presente instrumento, que reúnan los requisitos para adecuarse a la aplicación del presente convenio y que deseen asociarse, se someterán a la evaluación del Consejo Directivo de la AANEP obligándose a su fiel cumplimiento, solicitud que se comunicará a la Autoridad de Trabajo y se hará de conocimiento oficial al SUPNEP.

**SEGUNDA.**- Las empresas pesqueras asociadas a la AANEP, quedan obligadas a dar fiel cumplimiento a las clausulas normativas y obligacionales durante la vigencia de la Convención

*[Five handwritten signatures in blue ink]*



# SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

SUPNEP



PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

HUACHO

CHANCAY

CALLAO

PISCO

ATICO

MOLLENDO

ILO

Colectiva de Trabajo, suscrita entre la representación del SUPNEP y de la AANEP, que será registrada y archivada con Resolución de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**TERCERA.-** Las partes quedan obligadas a que, cualquier conflicto derivado del cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por parte de la AANEP y sus asociados, dará lugar en primera instancia a trato directo entre la Junta Directiva del SUPNEP y la empresa asociada. A falta de solución, se elevará a la AANEP para su intervención. A falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la normatividad vigente.

Las partes convienen que cualquier controversia en la interpretación del presente convenio colectivo será dirimida por trato directo entre la Junta Directiva del SUPNEP y el Consejo Directivo de la AANEP en un plazo de treinta (30) días que podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. Vencido el plazo y a falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la normatividad vigente.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que las dotaciones pesqueras del régimen de participación de pesca, del presente convenio se someten a la competencia territorial de los Jueces y Salas Superiores de Justicia de la Ciudad de Lima para las controversias que pudieran surgir de los efectos del presente Convenio Colectivo si es que no se logra una solución en el trato directo descrito en la cláusula tercera precedente.

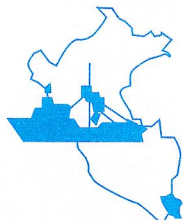
**QUINTA.-** El presente convenio que es único vigente y aplicable a los trabajadores comprendidos dentro de la rama de actividad. Quedan derogadas cualquier clausula o precepto que no esté en este convenio o que se oponga a la voluntad de las partes expresada en este acuerdo.

**SEXTA.-** Si por decisión unilateral de la empresa, no se cumple con la captura de la cuota original de la embarcación, de conformidad con las normas reglamentarias del D. Leg. 1084, la empresa otorgará un préstamo al afiliado afectado por la parte no capturada siempre que la empresa haya cumplido con la captura del 100% de su cuota global, el mismo que será descontado en la(s) próxima(s) temporada(s), aplicándolo a partir del excedente de su cuota original que le corresponde en dicha temporada.

De igual forma, se exhorta a los asociados de la AANEP a la distribución equitativa y/o razonable, en lo posible, entre todas las embarcaciones, sobre la cuota adicional excedente perteneciente a los asociados a la AANEP.

De haber una tripulación afectada por el no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se resolverá en trato directo entre las partes, de acuerdo a las políticas internas de cada empresa.

**SÉPTIMA.-** Se propone, por única vez y en forma excepcional, un incentivo por renuncia para la tripulación mayor a 55 años y sólo aplicable durante los dos primeros años contados desde la suscripción del convenio, como sigue:



# SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

SUPNEP

PAITA

- De 15 a 19 años de servicio ininterrumpidos = S/ 20,000.00
- De 20 a 24 años de servicio ininterrumpidos = S/ 30,000.00
- De 25 años a más de servicio ininterrumpidos = S/ 40,000.00

CHICAMA

**OCTAVA.-** Los asociados de la AANEP acuerdan la no obligación de embarque de los afiliados del SUPNEP respecto de 3 días en cada oportunidad en la que esté incluida los feriados: Día del Pescador (29 de junio) y Navidad (25 de diciembre). El inicio y término del beneficio será determinada por los armadores de acuerdo a la necesidad del servicio, debiéndose comunicar de ello a las tripulaciones con 3 días de anticipación, caso contrario, el desembarque será como sigue:

CHIMBOTE

- En San Pedro, desembarque 27.06 a las 18:00 horas y embarque el 30.06 a las 18:00 horas.
- Navidad, desembarque el 23.12 a las 18:00 horas y embarque el 26.12 a las 18:00 horas.

Si por razones operativas, el desembarque se realiza después de la hora indicada, la hora de embarque se prorrogaría por el mismo tiempo excedido a fin de que se cumplan las 72 horas.

HUACHO

CHANCAY

En caso el afiliado desee continuar realizando sus faenas de pesca, deberá de poner en conocimiento directamente de ello a la empresa. La empresa definirá los canales a través de los cuales el afiliado podrá informar su decisión inmediatamente tome conocimiento de las fechas de goce del beneficio.

Los afiliados del SUPNEP exoneran a las empresas de toda responsabilidad si por el goce de dicho beneficio ellos no completan la cuota original que les corresponde.

CALLAO

**NOVENA.-** Si durante la vigencia del presente convenio, surgieran situaciones extraordinarias e impredecibles que pongan en riesgo la salud y/o la vida de los trabajadores no previstas en el presente convenio, ambas partes acuerdan que se reunirán con la finalidad de buscar soluciones en favor de los afiliados.

PISCO

**DÉCIMA.-** El presente convenio colectivo será remitido al Ministerio de Trabajo para su debido conocimiento y registro.

ATICO

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La AANEP en forma excepcional, y por única vez, conviene en otorgar al SUPNEP una asignación de S/ 650,000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) en virtud de las buenas relaciones que se han venido teniendo entre ambas partes, comprometiéndose a mantener las buenas relaciones. Es potestad del SUPNEP definir la forma de disposición de dicho monto en beneficio de sus afiliados, el cual será pagado en el plazo de 30 días posteriores de la recepción de

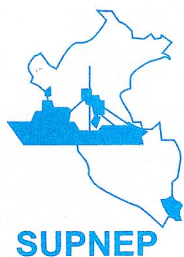
MOLLENDU

ILO

Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono: (511)263-1400 - 7650950

www.supnep.pe Siguenos en: /SupnepPeru /SUPNEP\_



**SINDICATO UNICO DE PESCADORES  
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU**

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

la notificación del registro del presente Convenio Colectivo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

PAITA

**SEGUNDA.-** Los asociados a la AANEP convienen en abonar los reintegros de la presente negociación colectiva en el plazo de 30 (treinta) días posteriores de la recepción de la notificación del registro del presente Convenio Colectivo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. Este reintegro no es de aplicación para la cláusula segunda sobre asignación de víveres y fondo de ayuda por sepelio.

CHICAMA

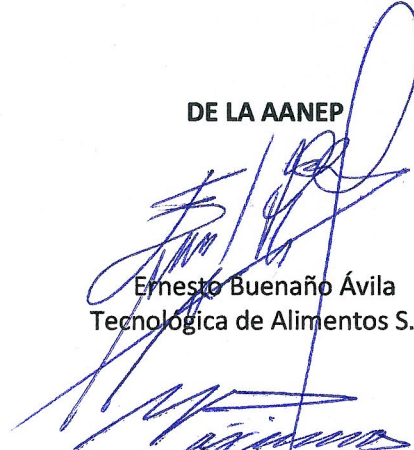
CHIMBOTE

**DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL**

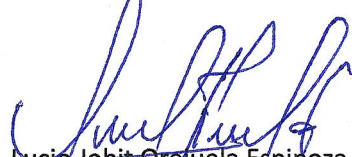
**DE LA AANEP**

HUACHO

  
Franklyn Gonzales Olivos  
Secretario General

  
Ernesto Buenaño Ávila  
Tecnológica de Alimentos S.A.

CHANCAY

  
Lucio Jobit Orjuela Espinoza  
Secretario de Defensa


  
Máximo Valdivieso Perea  
Pesquera Cantabria S.A.


CALLAO

  
Roberto Carlos Melendez Oyola  
Secretario de Organización

  
Cynthia Pilar Jimenez Zuazo  
Austral Group S.A.A.

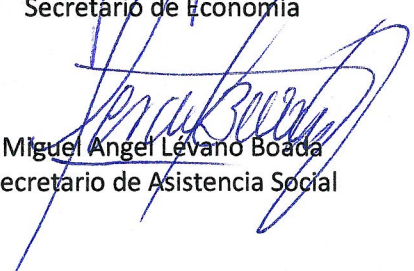
PISCO

  
Gleny Mateo Walhoff Chumbiauca  
Secretario de Economía

  
Gino Renzo Alarcón Mauricio  
Pesquera Diamante S.A.

ATICO

MOLLENDO

  
Miguel Angel Levano Boada  
Secretario de Asistencia Social

  
Maria Jesus Castillo Velarde  
AANEP

ILO